

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN REVISIÓN – TEXTO REFUNDIDO ADAPTACIÓN A LEY 19/2003 DE DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE CANARIAS Y AL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE GRAN CANARIA MAYO 2016

## PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA VILLA DE AGÜIMES REVISIÓN – TEXTO REFUNDIDO

ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
ORD.PORMENORIZADA: PLAN OPERATIVO

TOMO VI. RESUMEN EJECUTIVO







## **ÍNDICE GENERAL. TOMO VI**

FUENTES CONSULTADAS Y BIBILIOGRAFÍA	2
INDICE DE PLANOS	4
INDICE	5
RESUMEN EJECUTIVO	6





#### **FUENTES CONSULTADAS.**

AA.VV. Mapa de Cultivos y Aprovechamientos de la provincia de Las Palmas. Escala 1:200.000. Dirección General de la Producción Agraria, 1988

AA.VV. Mapa Geológico de España. Instituto Tecnológico Geominero de España. Hojas de Agüimes, Telde y San Bartolomé de Tirajana. Mapas a Escala 1:25.000 y Memoria. Madrid. 1990

AA.VV. Cartografía del Potencial del Medio Natural de Gran Canaria. Cabildo Insular de Gran Canaria, Universitat de Valencia y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 1995

Juan Sánchez Díaz. Características y distribución de los suelos en la isla de Gran Canaria. Trabajo para el premio Viera y Clavijo-ciencias. 1978

D. Eduardo Grandío de Fraga y D<sup>a</sup>. Caridad Rodríguez Pérez Galdós. Inventario Patrimonio Etnográfico. FEDAC, Organismo Autónomo del Cabildo de Gran Canaria. 1994-2002

Avance – Revisión del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes, Noviembre 1998. Gesplan, SA. 1998

#### **BIBLIOGRAFÍA.**

CAMACHO y PÉREZ GALDÓS, G. El cultivo de cereales, viñas y huerta en Gran Canaria (1510-1537). Anuario de Estudios Atlánticos, nº12, pp. 223-279. 1966

SÁNCHEZ DÍAZ, JUAN. Características y Distribución de los Suelos de Gran Canaria. Tesis Doctoral Inédita. 1975

BAUER, E. Los montes de España en la Historia. Servicio de Publicaciones Agrarias. Madrid. 1980

VERNEAU, R. Cinco años de estancia en las Islas Canarias. Edición J.A.D.L. La Orotava. Tenerife. 1982

VARIOS AUTORES. Flora y Vegetación del Archipiélago Canario. Edirca. Las Palmas de Gran Canaria. 1986

ARAÑA, V. y CARRACEDO, J.C. Los Volcanes de las Islas Canarias. Editorial Rueda. Madrid. 1987





SUÁREZ GRIMÓN, V. La propiedad pública, vinculada y eclesiástica en la crisis del Antiguo Régimen. 2 tomos. Ed. Cabildo Insular de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria. 1987

MARRERO, A.; SUÁREZ, C. y RODRIGO PÉREZ, J. Distribución de especies significativas para la comprensión de las formaciones boscosas de Gran Canaria II (Islas Canarias). Botánica Macaronésica, 18. Cabildo Insular de Gran Canaria. 1989

BRAMWELL, DAVID. Flores Silvestres de las Islas Canarias. Editorial Rueda. Madrid. 1990

MOPT. Guía para la elaboración de estudios del medio físico. Madrid. CLAVER, I. y cols. 1991

SANTANA SANTANA, A. Paisajes históricos de Gran Canaria. Cabildo Insular de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria. 1992

SUÁREZ RODRÍGUEZ, C. Estudio de los relictos actuales del monte verde en Gran Canaria. Ed. Cabildo Insular de Gran Canaria y Consejería de Política Terrritorial. Las Palmas. 1994

ALMEIDA PÉREZ, R. El coeficiente de insolación según el método de Gandullo (1974): aplicación al archipiélago canario. Utilidad práctica del coeficiente para una clasificación de la vegetación. Ería. Departamento de Geografía Universidad de Oviedo. Oviedo. 1997

AZNAR VALLEJO, E y RONQUILLO, M. Los repartimientos de Gran Canaria. Ed. Cabildo Insular de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria. 1998





## **ÍNDICE DE PLANOS**

8. PLANOS DE RESUMEN EJECUTIVO. E: 1/10.000.

8.1 A y B ALTERACIONES RESPECTO A LA ORDENACIÓN VIGENTE





## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	6
2. RESUMEN EJECUTIVO	7
2.1. EL SUELO RÚSTICO.	8
2.2. EL SUELO URBANO	18
2.3. EL SUELO URBANIZABLE.	20
2.4. TABLAS RESUMEN DE LA CLASIFICACIÓN / CATEGORIZACIÓN DEL PGO-A	21
2.4 TABLA SÍNTESIS DE SUPERFICIES DEL PGO-A	25



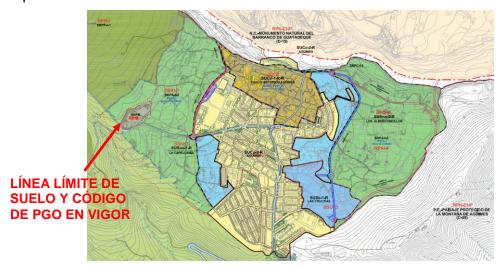


### 1. INTRODUCCIÓN.

Siendo una de las motivaciones principales del Plan General de Ordenación de Agüimes, PGO-A, a la hora de establecer el modelo y las determinaciones de ordenación, el dar cumplimiento además de a las determinaciones del TR-LOTCENC; a las de la Ley de Directrices de Ordenación y a las Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, el Plan se adapta también en esta Revisión a cuantas determinaciones han quedado establecidas, además de por otras nuevas legislaciones, por el Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de Junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Suelo, TR-LS.

La Disposición Final Primera de dicha Ley, relativa al título competencial y al ámbito de aplicación, es la que establece claramente qué articulado es de aplicación en la autonomía Canaria. En cuanto a contenidos específicos que deben ser tenidos en cuenta en los planeamientos generales, uno de los apartados que desarrolla el TR-LS, hace referencia a la publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística, con la introducción del documento de Resumen Ejecutivo que debe contener la alteración del plan respecto a la situación vigente y en su caso, los ámbitos sometidos a suspensión.

Los planos de referencia para comprender los cambios o alteraciones que se proponen en esta Revisión de la Aprobación Inicial del PGO-A son los 8.1. A y B, donde se refleja la ordenación propuesta y sobre ésta, la ordenación en vigor grafiada en líneas con sus respectivos códigos. Como se puede apreciar, ambas ordenaciones son muy semejantes o prácticamente coincidentes, ya que como se ha reiterado en repetidas ocasiones a lo largo de los diferentes tomos del PGO-A, se parte del Plan vigente siendo que esta Revisión recoge la misma ordenación, tal y como se explica en el siguiente apartado.







#### 2. RESUMEN EJECUTIVO.

Para definir el modelo de ocupación del territorio de Agüimes se parte del criterio de continuidad urbanístico-territorial proveniente del planeamiento precedente y que está constituido, como se ha dicho, por el Texto Refundido del Plan General de Ordenación, aprobado por la COTMAC en noviembre 2007, aún pendiente de publicación y entrada en vigor. De aquí se desprende que desde que se iniciaron los trabajos de adaptación al TR-LOTCENC en 1998, hasta su plena ejecutividad, ha pasado más de una década.

La reflexión derivada de esta secuencia de tramitación del Plan en su adaptación a las sucesivas normas legales que han devenido, en relación al documento que aquí se presenta, es que a pesar de que la realidad municipal actuamente no es la misma que hace más de diez años, el modelo se mantiene prácticamente en un cien por cien, idéntico al que ya proponían las Normas Subsidiarias.

Las razones, ciertamente positivas, que explican este hecho, se basan en que las actuaciones y gestión públicas, se han desarrollado controlada y pautadamente, respetando las directrices y tempos marcados por las administraciones responsables en la aprobación definitiva del planeamiento municipal, especialmente las de la Consejería. Bien es cierto que algunos ámbitos de decisión han ralentizado la normal tramitación del documento aprobado, como es, la relativa a los espacios aeroportuarios cuyas servidumbres inciden en esta comarca.

El área de ordenación del PGO-A es la totalidad del municipio de Agüimes, a excepción del ámbito de los Espacios Naturales Protegidos: Reserva Natural Especial Los Marteles, Monumento Natural Roque Aguayro, Monumento Natural de Arinaga, Paisaje Protegido de Montaña de Agüimes y Monumento Natural del Barranco de Guayadeque- cuya ordenación queda remitida a sus correspondientes instrumentos de ordenación, actualmente todos en vigor. Estos espacios ocupan un total de 20,47 km².

Para proceder a justificar el contenido de las alteraciones del PGO-A respecto a la ordenación en vigor, se entiende como suficiente, dadas las características del planeamiento municipal, detallar a continuación las superficies clasificadas, ya que éstas son prácticamente idénticas a los suelos vigentes en cuanto a su categorización, delimitación y dimensión.





#### 2.1. EL SUELO RÚSTICO.

Las clasificaciones y categorizaciones de rústico del presente PGO-A se mantienen en líneas generales respecto al planeamiento elaborado hasta la fecha, nunca en vigor como se ha dicho.

Son los siguientes suelos, en los que concurren las condiciones a que se refiere el artículo 54 del TR-LOTCENC, y según el artículo 55, se conforma por suelo rústico de protección ambiental, suelo rústico de protección por sus valores económicos, suelo rústico en los que existen formas tradicionales de poblamiento rural y suelo rústico de protección territorial, según los criterios que se enuncian:

## 1. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL (SRPN), para la preservación de los valores naturales o ecológicos concurrentes en los terrenos, con entidad suficiente como para justificar la exclusión de cualesquiera actos o usos distintos de los dirigidos a la preservación de la integridad de los correspondientes espacios o ecosistemas. El Plan establece el uso ambiental como característico, permitiendo el mantenimiento de los usos tradicionales agrícolas y ganaderos ya existentes, así como el uso dotacional, de infraestructuras, el turístico en modalidad de turismo rural según la normativa sectorial y las intervenciones en edificaciones, construcciones e instalaciones en régimen de fuera de ordenación. En esta fase, tal y como recoge la Memoria de Ordenación Estructural, también se ha revisado donde procede, la regulación del Plan en su adecuación al régimen normativo del PIO-GC, conforme a los informes emitidos a la Aprobación Inicial.

En la zona alta del municipio, el Plan categoriza una pequeña zona aledaña al Roque Aguayro en su parte oeste, SRPN-1. En la costa, se establece en la zona sur y poniente de la Montaña de Arinaga, hasta la Punta de la Sal, SRPN-2 y 3, así como, en la desembocadura de Guayadeque, SRPN-4. Integrado por los siguientes suelos:

Suelo Rústico de Protección Natural		
Código	Denominación	
SRPN-1	AGUAYRO	
SRPN-2	ARINAGA / PUNTA DE LA SAL	
SRPN-3	FARO DE ARINAGA	
SRPN-4	DESEMBOCADURA GUAYADEQUE	





SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA (SRPP), por contar con valores paisajísticos, naturales o antropizados, y características fisiográficas concurrentes en los terrenos con entidad suficiente como para justificar el establecimiento de un específico régimen que garantice la preservación de concretos paisajes o de determinadas características paisajísticas.

En la zona alta del municipio, el Plan categoriza casi la totalidad de la superficie con protección paisajística estricta, SRPP-1 a 6, con un cambio a mayor superficie en el SRPP-5 por estimación de alegaciones, y se diferencian, como pormenorización de sus aptitudes y valores en presencia, las subcategorías de repoblación ubicada en los lomos del municipio (SRPP-r-1 a 5) y de barrancos (SRPP-b-1 a 3), en especial referencia al régimen de los cauces de barrancos que, aunque, en estas áreas, es de aplicación la legislación sectorial, se subcategoriza en los cauces principales, en relación a la protección hidrológica establecida por el Texto Refundido del PGO-A aprobado por la Consejería.

En la zona media, también en Montaña de Caraballo y el cono a naciente, así como las pendientes más acusadas de Hoya Cabrera y al este de la Montaña de Agüimes, y la Montaña de Los Vélez al completo.

En la costa, se protege bajo esta categoría, el área de Vargas al sur de El Edén - El Oasis, el tramo de costa al norte de Punta de la Sal y el tramo bajo de Guayadeque.

El Plan establece el uso ambiental como característico, permitiendo el uso forestal y cinegético, el mantenimiento de los usos tradicionales agrícolas y ganaderos ya existentes, así como el uso dotacional, el de infraestructuras, el turístico en modalidad de turismo rural según la normativa sectorial y las intervenciones en edificaciones, construcciones e instalaciones en régimen de fuera de ordenación, así como excepcionalmente, el uso residencial preexsitente en edificaciones con valor patrimonial.

Tal y como recoge la Memoria de Ordenación Estructural, también se ha revisado en el PGO-A donde procede, la regulación del Plan en su adecuación al PIO-GC y además en relación al régimen de aplicación concreto a estos terrenos, hay que reseñar por un lado que los valores que justificaron la categorización Paisajística en el planeamiento anterior de municipio, se encuentran debidamente motivados y justificados en sus valores paisajísticos, naturales o antropizados, por su extensión, calidad visual y visibilidad, de gran relevancia en el equilibrio paisajístico de Agüimes, todo ello, conforme al contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental del PGO-A. Por otro lado, dado que el Plan también se adapta al PTE-9-Agropecuario de desarrollo del PIO-GC, y siendo que esta categoría de suelo





recibió alegaciones que fueron estimadas parcialmente, las parcelas que se hallan sobre la zonificación B.b.4 - extensivo mixto del Plan Insular, reciben el reconocimiento como parcelas rústicas existentes en las que los valores agrarios han desaparecido, pero en donde se distingue su potencial agrario, y que por lo tanto, en ellas se permitirá el cultivo, existente o no, con diferentes usos, construcciones e instalaciones permitidas.

Integrado por los siguientes suelos:

Suelo Rústico de Protección Paisajística		
Código	Denominación	
SRPP-1	MEDIANÍAS	
SRPP-2	LOS MOLINOS	
SRPP-3	NACIENTE MONTAÑA AGÜIMES	
SRPP-4	MONTAÑA LOS VÉLEZ	
SRPP-5	VARGAS	
SRPP-6	MONTAÑA DE ARINAGA	

distinguiéndose a su vez las siguientes dos subcategorías, encontrándose especialmente justificadas en el documento Memoria de Ordenación:

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA DE REPOBLACIÓN (SRPP-r), por estar además, especialmente indicados para actividades, actos o fomento de repoblación, dentro del marco de las DOG/DOT-C en su Directrices 33.3 y 61:

Suelo Rústico de Protección Paisajística de repoblación		
Código	Denominación	
SRPP-r-1	LOMO DE PAJONALES	
SRPP-r-2	LOMO DEL PELADERO - LA MANGA	
SRPP-r-3	LOMO DEL TOSCÓN	
SRPP-r-4	LOMO DEL DUENDE	
SRPP-r-5	LOMO ARAÑUL	

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA DE BARRANCOS (SRPP-b), dentro de los valores paisajísticos, además por contar con características fisiográficas del terreno singulares, referentes a grandes cauces de barrancos:





Suelo Rústico de Protección Paisajística de barrancos	
Código	Denominación
SRPP-b-1	BALOS
SRPP-b-2	CAUCE BALOS
SRPP-b-3	CAUCE GUAYADEQUE

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN CULTURAL (SRPC), para la preservación de los valores históricos, arqueológicos, paleontológicos, artísticos o etnográficos de los terrenos, ya sean manifestados o potenciales, justificando la aplicación de un régimen que garantice la preservación de los bienes en que dichos valores se concreten o plasmen, con inclusión, en su caso y de forma inseparable de aquellos bienes, de sus correspondientes entornos, debidamente delimitados.

Esta categoría se establece sobre todo en la zona alta del municipio por los valores patrimoniales arqueológicos que allí se encuentran, así como en la zona media en Los Vélez y en la costa en Arinaga.

Los usos que destina el Plan a esta categoría de suelo son los ambientales y las actividades de protección, conservación, restauración, acrecentamiento e investigación del Patrimonio Histórico como característicos. En las normas del PGO se ha tenido en cuenta lo informado por el Cabildo Insular, tanto en el régimen de esta categoría de suelo como en el apartado de legislación sectorial del patrimonio.

Integrado por los siguientes suelos:

Suelo Rústico de Protección Cultural	
Código	Denominación
SRPC-1	LAS TOSCAS
SRPC-2	LOS LETREROS
SRPC-3	LA AUDIENCIA
SRPC-4	LOMO TOSCÓN
SRPC-5	EL TOSCÓN
SRPC-6	LAS MELOSAS
SRPC-7	LAS PILAS
SRPC-8	AGUAYRO
SRPC-9	EL PELADERO
SRPC-10	LOMA BERMEJA
SRPC-11	CARBALLO
SRPC-12	PILETAS





SRPC-13	PAVONAS
SRPC-14	LA BANDA
SRPC-15	LOS VÉLEZ
SRPC-16	PUNTA DE LA MONJA

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN COSTERA (SRPCo), integrado por el dominio público marítimo-terrestre y las áreas litorales no ocupadas por núcleos de población, por estar considerado como zona de valor natural y económica estratégico, de conformidad con la legislación de costas, la Directriz 57 de la Ley de Directrices y sin perjuicio de las determinaciones que se establezcan en las Directrices de Ordenación del Litoral, así como las que se contienen en el Plan Especial de Ordenación del Litoral de Agüimes, PEOLA. Esta categoría es compatible con la categoría de suelo rústico que tiene asignada el suelo que la rodea, siendo de aplicación el régimen de usos de la categoría más restrictiva, todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la normativa sectorial de Costas, revisándose todo el régimen regulado por la emisión de informes. Integrado por los siguientes suelos:

Suelo Rústico de Protección Costera				
Código	Den	omiı	nación	
SRPCo	CONFORME ORDENACIÓN	Α	PLANOS	DE

## 2. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ECONÓMICA.

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA, integrado por aquellos suelos con aprovechamiento agrícola, existente o potencial, ganadero o piscícola, en los términos que se contienen en el artículo 63.1.d) del TR-LOTCENC, considerándose además el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, así como su relevante valor social y cultural, sin perjuicio de las determinaciones que se establezcan en las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario. Por lo tanto concurren en estos terrenos:

- Que tengan un valor agrológico que permita su destino a actividades o explotaciones agrícolas, o que sus características aconsejen la preservación de la capacidad agrológica de los mismos.
- Que sean terrenos agrícolas en abandono que proceda su protección para la conservación de los suelos y atenuar su erosión.
- Que estén vinculados a actividades o explotaciones ganaderas.

Dentro del suelo rústico de protección agraria se diferencian dos subcategorías primarias para distinguir las áreas de cultivos de paisajes





agrarios tradicionales de interés paisajístico y etnográfico, en entornos de alto valor natural y los suelos con usos intensivos por su potencial económico, SRPA-t y SRPA-i, respectivamente.

La mayor parte de los suelos agrícolas tradicionales se encuentran en la zona alta del municipio en el entorno de Temisas, en Corralillos y en las vegas a naciente y poniente del Casco. Como aceptación de la alegaciones 10 a 14, se redelimita el contacto con el suelo urbano del casco a SRPA-t-4, y según las número 54, 55 y 56 se ha categorizado un nuevo ámbito en el Lomo de la Cruz como SRPA-t-6. Así mismo por emisión de informe del Cabildo, se redelimita el asentamiento agrícola de Corralillos, por lo que el SRPA-t-2, aumenta de superficie.

La subcategoría intensiva se establece en la zona media en Balos-La Goleta, y a poniente de la GC-1.

En la zona de costa, la plataforma de invernaderos se remata a naciente de la autopista.

En cuanto a lo informado por el PIO-GC de adecuar esta categoría de suelo a la zonificación insular, las discrepancias que se advierten se localizan en SRPA-t-1-Temisas, SRPA-i-1-Llano Piletas, SRPA-i-3- GC-1 Poniente / Mña. de Agüimes y SRPA-i-4-GC-1 Naciente / Entorno de Arinaga. Se trata de pequeños entornos de muy poca entidad y mínima superficie, y responden en su perimetración a la escala de trabajo del PGO-A, mayor que la del PIO-GC y por tanto, más ajustada al detalle del territorio y a sus usos actuales, con apoyo en su contenido ambiental y la delimitación de las unidades ambientales definidas a escala municipal. Por ello, se entiende que la ordenación establecida bajo esta categoría se ajusta adecuadamente al Plan Insular.

Los usos característicos adscritos son, el agrícola y el ganadero tradicional o intensivo, así como, se permiten el forestal, dotacional, de infraestructuras, el turístico en modalidad de turismo rural según la normativa sectorial y las intervenciones en edificaciones, construcciones e instalaciones en régimen de fuera de ordenación. En las normas del PGO se ha tenido en cuenta lo informado en concreto por el Cabildo Insular, con especial mención al régimen que afecta al PTE-21 para su correcta concreción, y se establece además la condición general de la prevalencia reguladora de los usos y actividades del PTE-9 Agropecuario para la adaptación del Plan General al rango superior de esta figura de desarrollo del PIO-GC.





SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA TRADICIONAL (SRPA-t), integrado por aquellos suelos con aprovechamiento agrícola o ganadero, transformados morfológicamente por las obras de adaptación a las exigencias de las técnicas tradicionales no intensivas, que mantienen un cierto grado de actividad y cuentan con valores patrimoniales y culturales conformadores del paisaje, en los que la conservación de sus características básicas se dirige a preservar la actividad agrícola tradicional como mantenedora de los procesos esenciales y de los valores culturales. Integrado por los siguientes suelos:

Suelo Rústico de Protección Agraria tradicional	
Código	Denominación
SRPA-t-1	TEMISAS
SRPA-t-2	HOYA DE LOS CORRALILLOS
SRPA-t-3	LOMO DE LOS CORRALILLOS
SRPA-t-4	LOS ALBERCONCILLOS
SRPA-t-5	LOS CERCADILLOS

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA INTENSIVA (SRPA-i), integrado por aquellos suelos con aprovechamiento agrícola o ganadero, transformados para el uso de prácticas intensivas de cultivo principalmente, bajo invernadero, con alto grado de actividad y de explotación y que tienen valor estructurante y económico, en los que la conservación de sus características básicas se dirige a preservar y fomentar la actividad agrícola intensiva, regulando específicamente otros usos compatibles para evitar la competencia o perjuicio para aquél. Integrado por los siguientes suelos:

Suelo Rústico de Protección Agraria intensiva	
Código	Denominación
SRPA-i-1	LLANO PILETAS
SRPA-i-2	BALOS
SRPA-i-3	GC-1 PONIENTE
SRPA-i-4	GC-1 NACIENTE

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN MINERA (SRPM), para la ordenación de la explotación de los recursos minerales, en el caso de explotación de acuífero en la instalación de Aguas de Guayadeque, a poniente del Casco en la zona alta del municipio.





Suelo Rústico de Protección Miera	
Código	Denominación
SRPM	LOS ALBERCONES

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS (SRPIE), para el establecimiento de zonas de protección y de reserva que garanticen la funcionalidad de las infraestructuras viarias, sin perjuicio de la aplicación de la normativa sectorial de Carreteras, así como de telecomunicaciones, energéticas, hidrológicas, de abastecimiento, saneamiento y análogas, así como para la implantación de los equipamientos y dotaciones en suelo rústico. Esta categoría es compatible con la categoría de suelo rústico que tiene asignada el suelo que la rodea, siendo de aplicación el régimen de usos de la categoría más restrictiva.

Se rectifica en esta fase, el grafiado del SRPIE perteneciente la GC-1, y a la gasolinera al paso de la misma, así como, por haber suprimido del modelo de ordenación aquel viario que el PIO-GC considera en desacuerdo con sus determinaciones, se ha eliminado esta categoría en la Circunvalación Agüimes-Santa Lucía (trazado indicativo), en el entorno de La Goleta. De la misma manera se han repasado las normas que regulan el régimen sectorial de carreteras.

Esta categoría en el viario, se propone teniendo en cuenta que se informen y coordinen, tanto el ancho de las franjas viarias, como las actuaciones del Cabildo Insular, para adecuar el documento a la normativa vigente y a las previsiones del PIO-GC. En la tramitación del Plan se estableció definitivamente como SRPIE sólo el ancho asfaltado de las vías insulares, ya que aún no se encuentran deslindadas. Se pretende así evitar la inseguridad jurídica en dichos terrenos, pero queda salvaguardado el régimen de los mismos por la aplicación de la legislación sectorial. Con SRPIE sobrepuesto a otras categorías, se han grafiado las nuevas vías propuestas por el Plan.

En la Memoria de Ordenación Estructural se aportan las tablas de las dotaciones/equipamientos que se recogen bajo esta categoría, tratándose de instalaciones o edificaciones existentes, alguna de ellas implantadas bajo la responsabilidad del propio Cabildo (Camping de Vargas o Polígono Agropecuario de Piletas) y siendo que dos de esas ámbitos están regulados por el PGO-A mediante sendos regímenes específicos de fuera de ordenación (RFO 4 y 5):

Integrado por los siguientes suelos:





Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos			
Código		Denominación	
	REGIONAL	Autopista (Gobierno de Canarias): GC-1	
SRPIE-SGIT- V	INSULAR	Carretera convencional de Interés Insular (Cabildo de Gran Canaria): GC-100, GC-191, GC-193, GC-104, GC-550, GC-551, GC-552	
SRF	LOCAL	Carretera Municipal (Ayuntamiento de Agüimes): Vargas y a Corralillos	
		Superpuestos	
SRPIE	-SGIT-V	GC-1	
SRPIE	-SGIT-F	PTE-21	
SRPIE	-SGIT-V	Circunvalación Ingenio-Agüimes Casco	
SRPIE-S	SGIT-V-1a	Circunvalación Casco Poniente	
SRPIE-S	SGIT-V-1b	Bulevar Casco Naciente	
SRPIE-SGIT-V		Circunvalación Cruce Arinaga (Cabezos)	
SRPIE-	SGIT-V-4	Vial municipal	
SR	PIE-1	Aparcamiento prop. del Cementerio de Temisas	
SR	PIE-2	Cementerio de Temisas	
SR	PIE-3	Camping de Temisas (RFO-5)	
SR	PIE-4	Parque "Cocodrilo Park" (RFO-4)	
SR	PIE-5	Equipamiento Agropecuario	
SR	PIE-6	Parque Urbano "El Milano"	
SR	PIE-7	Centro de Satélites de Telefónica	
SRPIE-8		Gasolinera prop. GC-191	
SRPIE-9		Gasolinera prop. GC-191-Espinales	
SRPIE-10		Gasolinera GC-1	
SRPIE-11		Estación de Servicio GC-1	
SRPIE-12		Ampliación Estación de Servicio GC-1	
SRPIE-13		Camping de Vargas	
SRPIE-14		Batería de Arinaga	

## 3. CATEGORÍAS DE POBLAMIENTO RURAL.

Constituyen los asentamientos rurales, el suelo rústico donde existen formas tradicionales de Poblamiento Rural incluido en el área de ordenación del PGO-A, incluidos en esta categoría por concurrir en ellos las condiciones que se contienen en el artículo 55.c).1) y 2), respectivamente, del TR-LOTCENC, dentro del marco de las determinaciones específicas establecidas en el PIO-GC y en las DOG/DOT-C en su Directriz 63 y 64, respectivamente, para los que el PGO-A establece como objetivo, la conservación y potenciación de sus valores como hábitats rurales, como aquellas entidades de población, con mayor o menor grado de dispersión, en cuyo origen y desarrollo aparecieron vinculados fundamentalmente a la actividad agrícola y al resto de las actividades ligadas al suelo rústico, y que por su grado de colmatación,





características morfológicas, infraestructuras y servicios urbanísticos no justifican su clasificación y tratamiento como suelo urbano.

La categoría de Rural, se encuentran en la zona alta del municipio, en Los Corralillos, en dos entornos, en donde el de mayor superficie apoyado en la calle Muro, en esta fase se rectifica y disminuye, justificándose la perimetración final del asentamiento conforme al parcelario y las edificaciones residenciales existentes, así como por actualización de la cartografía. El régimen de usos es el característico residencial, permitiéndose el uso agrario y el ganadero en régimen de preexistencias y de subsistencia; el uso terciario comercial en pequeñas superficies; el industrial artesanal preexistente vinculado a actividades agrarias y los de carácter artesanal y talleres compatibles con la vivienda; el de infraestructuras; las intervenciones en edificaciones, construcciones e instalaciones fuera de ordenación, y el turístico en la modalidad de turismo rural, si procede, y según la normativa sectorial. En las normas del PGO se ha tenido en cuenta lo informado por el Cabildo Insular.

El asentamiento Agrícola delimitado es el de Corralillos, de acuerdo a lo establecido en la Directriz 64 de las DOG-DOT/C en la delimitación por el perímetro del área de explotación agropecuaria en que ha tenido lugar el proceso de edificación residencial, evitando cualquier extensión hacia el exterior de la misma. Por la emisión de informes, se rectifica y disminuye el grafiado en la zona noroeste del asentamiento según lo señalado por el Cabildo Insular, justificándose la perimetración final conforme a todas las determinaciones contenidas en el PIO-GC, así como por actualización de la cartografía, tal y como queda expuesto en la Memoria de Ordenación Estructural.

Integrado por los siguientes suelos:

- SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL, SRAR.

Suelo Rústico de Asentamiento Rural			
Código		Núcleo	
SRAR-1	LOS delimita	CORRALILLOS ciones)	(dos
SRAR-2	LOMO I	OS CORRALILLOS	

- SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO AGRÍCOLA, SRAA:





Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola		
Código	Núcleo	
SRAA	LOS CORRALILLOS	

## 4. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL, RPT.

En concordancia con lo establecido en el artículo 55.d) del TR-LOTCENC y en el apartado 1) de la Directriz 65 de las Directrices, el Plan procede a la adscripción de protección territorial por la ausencia de valores dignos de protección en los terrenos, porque preservan el modelo y por su capacidad de sustentación del desarrollo urbanístico.

Se clasifican en el entorno de Hoya Cabrera – La Goleta, dos áreas, con un régimen de usos aplicado, ambiental, y de actividades con sus correspondientes construcciones e instalaciones, de carácter provisional y fácilmente desmontables, así como uso agrario y ganadero preexistente; intervenciones en edificaciones, construcciones e instalaciones fuera de ordenación, y el dotacional recreativo en instalaciones ocasionales o instalaciones de temporadas destinadas a ocio y de recreo. Como consta en la Memoria de Ordenación Estructural del PGO-A, esta clase de suelo se ha justificado conforme a lo requerido por el Cabildo y la COTMAC.

Integrado por los siguientes suelos:

Suelo Rústico de Protección Territorial		
Código	Núcleo	
SRPT	LA GOLETA	
SRPT	HOYA CABRERA	

#### 2.2. EL SUELO URBANO.

Las clasificaciones y categorizaciones de urbano del presente PGO-A se mantienen respecto al planeamiento elaborado hasta la fecha, nunca en vigor como se ha dicho.

El suelo urbano clasificado está integrado por el suelo urbano consolidado del Plan General vigente, además de aquellos ámbitos que se han ido incorporando por su transformación durante la vigencia del Plan, por tanto,





suelo urbano derivado de la efectiva y adecuada ejecución del planeamiento, integrado por los terrenos, efectiva y adecuadamente urbanizados en ejecución del planeamiento.

Resaltar que, en la delimitación de esta clase de suelo, así como en los rústicos y urbanizables, se ha procedido a estudiar en detalle, a parte de las características intrínsecas, especialmente, los bordes a través de un exhaustivo trabajo de campo y puesta al día de la cartografía. Por lo tanto, el suelo urbano, ha sido objeto de una detallada revisión en su delimitación, por errores de definición del planeamiento anterior.

Por zonas, en medianías, Temisas se propone como Suelo Urbano Consolidado con la subcategoría de interés cultural, remitiéndose su ordenación, al Plan Especial en vigor. Este suelo cumple con todas las determinaciones del TR-LOTCENC. En la Memoria de Ordenación Estructural se justifican los requerimientos del Cabildo sobre la condición de suelo urbano del barrio.

El Casco de Agüimes se clasifica como Suelo Urbano, también de interés cultural, y se mantiene esta clase en el resto del casco y en La Charca, derivándose sus determinaciones del PEPRI en vigor, actualmente revisándose como PEPCH. Y en la Memoria de Ordenación Estructural se justifica la condicón urbana del grupo de viviendas de la C/Pancho Guerra, informada por la COTMAC.

La zona media alberga el suelo urbano residencial de El Cruce, y los barrios de La Goleta, El Polígono Residencial, Espinales, Las Rosas con El Jovero, Montaña Los Vélez y La Banda. Con uso industrial, los ámbitos del Polígono en sus fases II, III, P3-Norte y Espinales. Y la costa contiene Playa de Arinaga con Muelle Viejo, y El Oasis y El Edén.

Como suelo urbano no consolidado se categorizan tres ámbitos:

- los pequeños suelos en Los Vélez, terciario, uno, y residencial, el segundo; justificándose lo requerido por la COTMAC en cuanto al cómputo de dotaciones y espacios libres,
- y junto al Polígono Residencial, se establece un área de renovación para reconducir los usos industriales hacia los terciarios para adecuar las actividades de este ámbito en relación al uso residencial próximo, así como la urbanización existente, que debe redefinirse sensiblemente, siendo que se ha justificado en esta fase el cálculo de dotaciones en la Memoria de Ordenación Pormenorizada requerido por la COTMAC.





#### 2.3. EL SUELO URBANIZABLE.

En esta Revisión, que sigue las mismas determinaciones de ordenación que el modelo en vigor, se da la circunstancia que en ningún caso existe suelo clasificado ex novo como urbano o urbanizable por el Plan General, por lo que no se da la circunstancia de superar en dimensión al actualmente vigente. Los objetivos que conforman el presente Plan General para el suelo urbanizable, aúnan también los principios y objetivos que, con el carácter de Normas Directivas, establece el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria para los planeamientos municipales y que son, proporcionalidad y principio de jerarquía.

Los suelos clasificados como urbanizables por el Plan en vigor se han estudiado, para comprobar el cumplimiento de los criterios de clasificación del suelo urbanizable establecidos en el artículo 52 del TR-LOTCENC. En Agüimes se han clasificado los terrenos que, por convenir al modelo de ordenación del territorio adoptado, el Plan incluye por ser susceptibles de transformación, mediante su urbanización, en las condiciones y los términos que el PGO determina.

En la zona alta, se mantiene la clasificación en vigor, de dos urbanizables a naciente del Casco y otro, a poniente, para cubrir las demandas de crecimiento y de dotaciones en el centro administrativo del municipio, a modo de cerramiento formal de sus bordes.

En la zona media, se conserva el suelo de ampliación de La Goleta, que actualmente está en trámites de ejecución, y de El Cruce en El Cabezo y centralmente, en la trama urbana, al paso de la GC-191, el de Bonny. Los sectores de El Cabezo, al norte del Cruce de Arinaga aportan un Sistema General de Espacios Libres que soluciona el contacto con el ENP de la Montaña de Agüimes.

Igualmente en la zona al sur del Cruce, a poniente de los Llanos de Balos, se definen sendas superficies de Suelo Urbanizable Sectorizado y no Sectorizado de carácter terciario, destinados a poner en marcha pequeñas y medianas empresas que generen para esta localidad, y para la Comarca Sureste, riqueza proveniente de actividades económicas diversas y alternativas al modelo económico establecido. Incorporan un Sistema General de Espacios Libres en el contacto con la trama residencial.

En la costa, dando respuesta a uno de los núcleos más potentes de Agüimes, se justifica la demanda de dotaciones y de crecimiento poblacional, con el SUSo-5-R Playa de Arianga, sobre terrenos abandonados, antes invernaderos junto al suelo urbano consolidado. Se encuentra aquí también el





pequeño remate de la trama industrial hacia Santa Lucía, en Balos, junto a la GC-1.

Los urbanizables se vinculan por tanto, a los núcleos que juegan un papel dominante en el municipio, susceptibles de los mayores crecimientos edificatorios, y que se encuentran directamente vinculados al sistema general viario de la carretera GC-100, si bien éstos prevén sus propios sistemas viarios para no incidir sobre la capacidad y funcionalidad de la misma. Por lo tanto, el papel central de la ordenación urbanística está protagonizada por Playa de Arinaga, El Cruce y el Casco, como barrios surgidos a lo largo de este eje conformador transversal de la estructura municipal, junto con la GC-1 y la GC-191, paralelos a la costa.

# 2.4. TABLAS RESUMEN DE LA CLASIFICACIÓN / CATEGORIZACIÓN DEL PGO-A.

### 1. SUELO RÚSTICO:

### CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

SUELOS RÚSTICOS	SUPERFICIES (m²)
PROTECCIÓN AMBIENTAL	( )
NATURAL	
SRPN-1 - AGUAYRO	80.191
SRPN-2 – ARINAGA / PUNTA DE LA SAL	2.305.502
SRPN-3 – FARO DE ARINAGA	48.979
SRPN-4 – DESMBOCADURA GUAYADEQUE	124.451
SUBTOTAL	2.559.123
PAISAJÍSTICA	
SRPP-1 - MEDIANÍAS	16.000.364
SRPP-2 – LOS MOLINOS	147.811
SRPP-3 – NACIENTE MÑA. AGÜIMES	280.869
SRPP-4 – MÑA-LOS VÉLEZ	237.993
SRPP-5 - VARGAS	1.317.664
SRPP-6 – MONTAÑA DE ARINAGA	142.582
SUBTOTAL	18.127.283
PAISAJÍSTICA DE REPOBLACIÓN	
SRPP-r-1- LOMO DE PAJONALES	6.095.228
SRPP-r-2 – LOMO DEL PELADERO - LA MANGA	823.056
SRPP-r-3 – LOMO DEL TOSCÓN	868.688
SRPP-r-4 – LOMO DEL DUENDE	428.435
SRPP-r-5 – LOMO ARAÑUL	961.000
SUBTOTAL	9.176.407
PAISAJÍSTICA DE BARRANCOS	
SRPP-b-1 – BALOS	255.850
SRPP-b-2 – CAUCE BALOS	1.162.423
SRPP-b-3 – CAUCE GUAYADEQUE	185.758



21



SUBTOTAL	1.604.031
CULTURAL	
SRPC-1 - LAS TOSCAS	5.738
SRPC-2 - LOS LETREROS	4.436
SRPC-3 - LA AUDIENCIA	309.734
SRPC-5 - EL TOSCÓN	8.414
SRPC-4 - LOMO TOSCÓN	3.138
SRPC-6 - LAS MELOSAS	15.271
SRPC-7 - LAS PILAS	7.778
SRPC-8 - AGUAYRO	89
SRPC-9 - EL PELADERO	23.145
SRPC-10 - LOMA BERMEJA	19.571
SRPC-11 - CARBALLO	8.371
SRPC-12 - PILETAS	17.814
SRPC-13 - PAVONAS	208
SRPC-14 - LA BANDA	8.002
SRPC-15 - LOS VÉLEZ	23.519
SRPC-16 - PUNTA DE LA MONJA	8.828
SUBTOTAL	464.056
COSTERA (superpuestos)	
SRPCo	1.056.729 <sup>*</sup>

## CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ECONÓMICA.

PROTECCIÓN ECONÓMICA		
AGRARIA TRADICIONAL		
SRPA-t-1- TEMISAS		543.882
SRPA-t-2 – HOYA DE LOS CORRALILLOS		311.386
SRPA-t-3 – LOMO DE LOS CORRALILLOS		564.637
SRPA-t-4- LOS ALBERCONCILLOS		427.432
SRPA-t-5 – LOS CERCADILLOS		440.984
SRPA-t-6 – LOMO LA CRUZ		146.405
SUB	TOTAL	2.434.726
AGRARIA INTENSIVA		
SRPA-i-1 – LLANO PILETAS		3.058.718
SRPA-i-2 - BALOS		1.121.519
SRPA-i-3 – GC-1 PONIENTE		4.945.098
SRPA-i-4 – GC-1 NACIENTE		4.473.395
SUB	TOTAL	13.598.730
PROTECCIÓN MINERA		
SRPM – LOS ALBERCONES		18.001

PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y DE EQUIPAMIENTOS		
SRPIE – VIARIO (regional, insular y local)	337.149	
SRPI SUPERPUESTOS		
SRPIE-SGIT-V- GC-1	147.968	
SRPIE-SGIT-F- PTE-21	513.524	
SRPIE-SGIT-V- Circunvalación Ingenio-Agüimes Casco	76.473	
SRPIE-SGIT-V-1a - Circunvalación Casco Poniente	12.222	
SRPIE-SGIT-V-1b – Bulevar Casco Naciente	8.980	





SRPIE-SGIT-V- Circunvalación Cruce Arinaga (Cabezos)	44.401	
SRPIE-SGIT-V- 4	42.145	
SRPIE-1-Aparcamiento prop. del Cementerio de Temisas	604	
SRPIE-2-Cementerio de Temisas	1.895	
SRPIE-3-Camping de Temisas	74.297	
SRPIE-4-Parque de Cocodrilos "Cocodrilo's Park"	17.238	
SRPIE-5-Equipamiento Agropecuario	232.577	
SRPIE-6-Parque Urbano "El Milano"	7.539	
SRPIE-7-Centro de Satélites de Telefónica	39.813	
SRPIE-8-Gasolinera prop. GC-191	5.795	
SRPIE-9-Gasolinera prop. GC-191-Espinales	11.961	
SRPIE-10-Gasolinera GC-1	10.453	
SRPIE-11-Estación de Servicio GC-1	5.330	
SRPIE-12-Ampliación Estación de Servicio GC-1	6.056	
SRPIE-13-Camping de Vargas	43.523	
SRPIE-14-Batería de Arinaga	3.974	
SUBTOTAL	1.306.768 <sup>*</sup>	
*(La adscripción a estas categorías es compatible con cualquiera de las otras		
categorías. Sus superficies no se contabilizan)		

## CATEGORÍAS DE POBLAMIENTO RURAL.

PROTECCIÓN DE POBLAMIENTO RURAL	
ASENTAMIENTO RURAL	
SRAR-1- CORRALILLOS	20.235+10.211=
SKAR-1- CORRALILLOS	30.446
SRAR-2 – LOMO CORRALILLOS	7.850
SUBTOTAL	38.296
ASENTAMIENTO AGRÍCOLA	
SRAA- CORRALILLOS	329.344

## CATEGORÍA TERRITORIAL.

PROTECCIÓN TERRITORIAL	
SRPT-1- LA GOLETA	525.136
SRPT-2 – HOYA CABRERA	173.485
SUBTOTAL	698.621

### 2. SUELO URBANO:

## **CONSOLIDADO:**

SUELOS URBANOS CONSOLIDADOS	SUPERFICIES (m <sup>2</sup> )
(Interés cultural, residencial, industrial)	
SUCo-1-ic-R- CASCO Hco AGÜIMES	159.751
SUCo-2-R- AGÜIMES	579.031
SUCo-3-R- LA GOLETA	65.719





SUCo-4-R- CRUCE DE ARINAGA	1.104.170
SUCo-5-R - POLIGONO RESIDENCIAL	191.984
SUCo-6-R- ESPINALES	21.721
SUCo-7-I- POLÍGONO ARINAGA	5.099.923
SUCo-8-R- PLAYA DE ARINAGA	844.057
SUCo-9-R-LAS ROSAS	124.937
SUCo-10-R- EL OASIS	41.640
SUCo-11-R-EL EDÉN	53.332
SUCo-12-R- MTÑA. LOS VELEZ	169.673
SUCo-13-R-LA BANDA	67.000
SUCo-14-R-TEMISAS	93.583
TOTAL	8.616.521

## NO CONSOLIDADO:

SUELOS URBANOS NO CONSOLIDADOS	SUPERFICIES (m <sup>2</sup> )			
o-ORDENADOS (Residencial, Terciario) / R-RENOVACIÓN				
SUnCUo-1-R LLANO BLANCO	7.378			
SUnCUo-2-T MÑA. LOS VÉLEZ NORTE	19.220			
SUnCUR-T POLIGONO TERCIARIO P3-SUR	300.617			
TOTAL	327.215			

### 2. SUELO URBANIZABLE:

SUELOS URBANIZABLES	SUPERFICIES (m2)				
SECTORIZADO ORDENADO (Residencial)					
SUSo-1-R LAS CRUCITAS	95.276				
SUSo-2-R LA GOLETA NACIENTE	59.268				
SUSo-3-R EL CABEZO I	220.884				
SUSo-4-R EL CABEZO II	256.013				
SUSo-5-R PLAYA ARINAGA	206.318				
SUBTOTA	L 837.759				
SECTORIZADO NO ORDENADO (Residencial, Industrial, Terciario)					
SUSno-1-R LA CAPELLANÍA	59.849				
SUSno-2-R LOS ALBERCONCILLOS	98.993				
SUSno-3-R BONNY	42.505				
SUSno-4-T POLÍG. TERC.FASE V	421.421				
SUSno-5-I POLÍGONO BALOS	37.089				
SUBTOTA	L 659.857				
NO SECTORIZADO ESTRATÉGICO (Terciario)					
SUnSE-T POLÍGONO TERCIARIO FASE VI	473.237				
TOTA	L 1.970.853				





## 2.4. TABLA SÍNTESIS DE SUPERFICIES DEL PGO-A.

CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO Y SUPERFICIES								
	CATEGORIZACIÓN			SUPERFICIE (Has.)	SUPERFICIE TOTAL (Has.)			
			SRPN	255,9123	255,9123			
			1812,7283					
		DDOTEONÓN AMBIENTAL	SRPP	917,6407	2.890,7721			
	PROTECCIÓN AMBIENTAL SRPC		160,4031					
		SRPC	46,4056	46,4056				
			SRPCo	105,6729 <sup>*</sup>	-			
			SRPA	243,4726	1603,3456			
	5			1359,8730				
z	ки́ѕтісо	PROTECCIÓN ECONÓMICA	SRPM	1,8001	1,8001			
CIÓ		SRPIE 3	33,7149	33,7149				
<u>ව</u>			_	130,6768	,			
CLASIFICACIÓN	POBLAMIENTO RURAL TERRITORIAL	SRAR	3,8296	3,8296				
CL/		SRAA	32,9344	32,9344				
		TERRITORIAL	SRPT	69,8621	69,8621			
	*(La adscripción a estas categorías es compatible con cualquiera de las otras categorías. Sus superficies no se contabilizan)							
	URBAN	CONSOLIDADO	SUCo	861,6521	861,6521			
		NO CONSOLIDADO	SUnCUo	32,7215	32,7215			
	URBANIZABLE	SECTORIZADO ORDENADO	SUSo	83,7759	83,7759			
		SECTORIZADO NO ORDENADO	SUSno	65,9857	65,9857			
	URBA	NO SECTORIZADO ESTRATÉGICO	SUnSE	47,3237	47,3237			
		TOTAI (Exceptuando la :	6030,0356					



25